



## BASES PARA CUBRIR LAS PLAZAS ENCUADRADAS EN EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD DE 2025, “CONCILIA-EXTREMADURA”, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN

### **PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO.**

1. Es objeto de la presente la convocatoria para cubrir varias plazas encuadradas en el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad de 2025, “Concilia-Extremadura” (DOE de 20 de marzo de 2025).

Las plazas, y características de las mismas, que se convocan son las siguientes:

- 1 Director de Actividades de Ocio y Tiempo Libre, a jornada completa y especial, desde el día 25 de junio de 2025 al 2 de septiembre de 2025 (ambos inclusive).
- 5 Monitores de Ocio y Tiempo Libre, a jornada completa y especial, desde el día 25 de junio de 2025 al 2 de septiembre de 2025 (ambos inclusive).

2. Se hace constar que para cada una de las convocatorias que se realicen por el Ayuntamiento con cargo a este Programa deberá comprobarse por la Intervención la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho compromiso.

### **SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.**

1. Las personas aspirantes, según lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberán reunir los siguientes requisitos:

— Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados a que se refieren los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los demás extranjeros con residencia legal en España.

— Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad a que se refiere el artículo 205.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con la disposición transitoria séptima de la misma norma.

— No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de la función pública. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

— No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas.





- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de su puesto de trabajo, sin padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- Aquellos que de forma específica se fijan para cada uno de los puestos de trabajo.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2. Las personas desempleadas, candidatas a participar en el presente programa, deberán estar en posesión de las titulaciones y/o experiencia que se indican a continuación.
3. Además de los requisitos expuestos con anterioridad, los candidatos deberán reunir los requisitos que a continuación se describen para cada una de las plazas convocadas, conforme a lo dispuesto en el Artículo Séptimo del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

### 3.1. Para la plaza de Director de Actividades de Ocio y Tiempo Libre:

El Director deberá contar, en el momento de realizarse la oferta de empleo, con la titulación mínima de educación superior en el ámbito socioeducativo y con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del certificado de profesionalidad de Nivel 3 “Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0211” (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309 de 24 de diciembre de 2011), “Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales- SSCB0110” (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309 de 24 de diciembre de 2011) o Nivel 2 “Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297 de 10 de diciembre de 2011).

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre, podrán considerar equivalentes los siguientes:

- Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la





Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:
  - a. Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: “Servicios Socioculturales y a la Comunidad”, “Actividades Físicas y Deportivas” o el Título de Animación Turística de la Familia de “Hostelería y Turismo”.
  - b. Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas. III. En el caso de no reunirse los requisitos contemplados en el punto I de este apartado, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto II.
- En el caso de no reunirse los requisitos contemplados en el punto I de este apartado, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto II.

### 3.2. Para las plazas de Monitor de Ocio y Tiempo Libre.

Los Monitores contratados habrán de estar en posesión en el momento de realizarse la oferta de empleo, al menos de un título de grado medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad, o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil) y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los directores y monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma. No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las entidades locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:

- I. Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación Sociocultural y Turística (Grado Superior) y Educación Infantil y Primaria (Grado Superior).
- II. Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

## **TERCERA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**





El procedimiento de selección se efectuará por el Centro de Empleo del SEXPE de Don Benito, que efectuará una preselección de los demandantes de empleo inscritos que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en las presentes Bases.

Las entidades locales destinatarias de las transferencias del Programa procederán a la contratación del personal necesario para el desarrollo del mismo, priorizando la contratación por el siguiente orden:

- Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.
- Mujeres mayores de 45 años.
- Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.
- Perfiles que tengan, además, formación en materia de igualdad (Agentes de la Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.).

Dentro de cada grupo de prioridad los candidatos serán ordenados por el SEXPE por orden de antigüedad de desempleo, y éste será el orden para la elección de plaza.

## **CUARTA: LISTAS DE ESPERA.**

Una vez realizada la selección los aspirantes no contratados y que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para sustituciones o necesidades del servicio. En lo no previsto en las presentes Bases en relación con las bolsas de trabajo, se estará en lo dispuesto en la normativa autonómica de aplicación.

**En Medellín, a 23 de mayo de 2025.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

**Fdo.: Rafael Mateos Torres.**

**CC, LA SECRETARIA-INTERVENTORA,**

**Fdo.: María José Parras Mendoza.**  
*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*

